Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economia y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del dia signiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P.D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se 21779 conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 9 de septiembre de 1985, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en zona de preferente localización industrial de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2715/1983, de 18 de septiembre, y todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del dia 31 de julio de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en virtud del apartado 5.º del artículo 6.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, ha

tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963. de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

- A) Preferencia para la obtención de crédito oficial.
- B) Bonificación de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.,
- C) Las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización de Sagunto podrán solicitar en cualquier momento y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes especiales de amortización a que se refieren los artículos 19, 2.º, d) de la Ley 44/1978, y 13, f), 2, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurran en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.
- D) Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- E) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento de las actividades industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo dia que, en su caso, se produzca la integración de España

en las Comunidades Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el articulo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del dia siguiente al de su publicación. Cuarto.-Relación de Empresas:

«Cerámica Azulejera, Sociedad Anónima» (CERASA). (Expèdiente ST-54).-Ampliación en Soneja (Castellón) de una industria dedicada a la fabricación de azulejos.-NIF: A-12.016.077.

«Sociedad Española del Oxigeno, Sociedad Anónima». (Expediente ST-55).-NIF: A-28.016.314.-Instalación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de

oxígeno y nitrógeno.

«Abello Oxígeno Linde, Sociedad Anónima». (Expediente ST-56), NIF: A-08.007.262.-Ampliación en Puzol (Valencia) de una industria dedicada a la obtención de oxígeno liquido.

«Oxígeno y Acetileno Industrial, Sociedad Anónima» (OAISA). (Expediente ST-57).—NIF: A-24.002.545.—Instalación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de

oxigeno, mitrogeno y argón.

«Falk Ibérica, Sociedad Anónima». (Expediente ST-59).-Número de identificación fiscal: A-46.249.728.-Instalación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de

mármoles.

«Elastómeros de Valencia, Sociedad Anónima» (a constituir). (Expediente ST-62).-Instalación en el polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de piezas industriales y recubrimiento de rodillos en poliuretano.

«Esmerilados Naturales y Tenidos, Sociedad Anónima» (ENTESA). (Expediente ST-65).—NIF: A-46.264.081.—Instalación en el polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria

dedicada al tenido y acabado de pieles y artículos de confección.

«Tánger, Sociedad Anónima» (a constituir). (Expediente ST-67).-Instalación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de confección y comercialización de prendas

exteriores de tejido de punto.

«Chemical Wases, Sociedad Anonima». (Expediente ST-72).—NIF: A-46.241.154.—Ampliación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de productos quimicos (ceras).

«Fundiciones Técnicas, Sociedad Anonima» (FUNTESA). Expediente ST-73).—NIF: A-46.225.352.—Ampliación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria dedicada a la fabricación de aceros especiales y metales no ferreos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Exemo, Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre. 21780

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de 9 de septiembre de 1985, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en zona de preferente localización industrial de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2715/1983, de 18 de septiembre, todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros del dia 31 de julio de 1985,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el articulo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en virtud del apartado 5.º del articulo 6.º del Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, ha tenido a bien disponer.

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Preferencia para la obtención de crédito oficial.

B) Las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización de Sagunto podrán solicitar en cualquier momento y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes especiales de amortización a que se refieren los artículos 19, 2.°, d) de la Ley 44/1978, y 13, f), 2, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurran en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha ZORA.

C) Reducción de hasta el 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

D) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento de las actividades industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economia y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Cuarto.-Relación de Empresas:

«Inmace, Sociedad Anónima». (Expediente ST-60). Número de identificación fiscal: A-03.158.524. Instalación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de carretillas elevadoras.

«Valencia Recreativos, Sociedad Anónima» (VALRESA). (Expediente ST-61).—NIF: A-46.112.439.—Ampliación y traslado al poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de productos electrónicos.

«Talleres Roesvi, Sociedad Anónima». (Expediente ST-63).—Instalación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de robots para clasificación y envasado de frutas.

envasado de frutas.

«Tubos Mediterráneo, Sociedad Anónima» (TUMESA). (Expediente ST-64).—NIF: A-46.269.155 (a constituir).—Instalación en el polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de tubos soldados de acero al carbono.

«Hipal, Sociedad Anônima» (a constituir). (Expediente ST-69).-Traslado al polígono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de fabricación de aparatos de electromedicina.

«Industrial del Film, Sociedad Anónima» (INFILSA). (Expediente ST-71).-NIF: A-46.223.830,-Ampliación en el poligono industrial de Sagunto (Valencia) de una industria de transformados de plástico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villamovo.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21781 ORDEN de 24 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento a la Empresa «Formularios Canarios, Sociedad Anónima» (FORCASA), expediente 1C-258.

Excmo. Sr.: Vista la Resolución emitida por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 5 de septiembre de 1985, por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la Empresa «Formularios Canarios, Sociedad Anónima» (FORCASA), expediente IC-258, desde Cabo Verde, de Moya (Las Palmas, la urbanización industrial «Escarlata» (El Cabadal). Las Palmas responsaciones de la cambiología. Cebadal) Las Palmas, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, que declaraba a dicha Empresa comprendida en la zona industrial de las islas

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Autorizar el cambio de emplazamiento desde Cabo Verde, de Moya (Las Palmas), a la urbanización industrial «Escarlata» (El Cebadal) Las Palmas, a la Empresa «Formularios Canarios, Sociedad Anónima» (FORCASA), dedicada a la fabricación de papel listado o en continuo para uso en proceso de datos, permaneciendo invariables los beneficios fiscales concedidos por este Ministerio de Economía y Hacienda en Orden de 5 de junio de 1980 («Boletin Oficial del Estado» de 13 de julio).

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economia y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del

dia siguiente al de su publicación.

o que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio

de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Éiroa Villarnovo.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21782

ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma "Destilerías la Vallesana, Sociedad Anónima", el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de trabales para la especia baración de seguina d alcoholes naturales, excepto brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Destilerías la Vallesana, Sociedad Anónima», solicitando prorroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, autorizado por Orden de 4 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) y prórroga de 21 de enero de 1983 de enero de 1983.
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 3 de diciembre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Destilerías la Vallesana, Sociedad Anónima», con domicilio en Palau de Plegamans (Barcelona) y número de identificación fiscal A-08562688.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de

Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Ederlán, Sociedad Coop», el régimen de tráfico de perfeccionamiemto activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de diversas piezas de aluminio. 21783

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ederlán, Sociedad Coop.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de diversas piezas de aluminio, autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ederlán, Sociedad Coop.», con domicilio en Escoriaza (Guipúzcoa) y NIF F-20025292, en el sentido de que la composición de Zn en el lingote de aluminio, de la mercancia de importación, será de «como máximo 1 por 100 de Zn».

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de marzo de 1985 que ahora se modifica.

modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1985,-P. D., el Director general de

Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sociedad Franco Española de Salazones, S. A.», el régimen de tráfico de perfecciona-miento activo para la importación de bacalao verde 21784 salado y la exportación de bacalao seco salado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Franco Española de Salazones, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao verde salado y la exportación de bacalao seco salado, autorizado por Orden ministerial de 7 de junio de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 30 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 30 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a